

§. VII.

21 **A**UN serian algo tolerables la Gazetas del Norte, sino publicasen sino Fabulas solo por accidente perniciosas. Pero en los Paisés, donde reyna la heregía, no pára en este termino la licencia de los Gazeteros. Una especie de calumnia atróz es freqüente entre ellos, que es infamar con la nota de sus mismos errores, yá á este, yá á aquel sugeto de los que logran alguna distincion entre los Catholicos. De esto daremos algunos famosos exemplares.

22 Poco despues que la Santidad de Clemente Undecimo expidió la Bula *Unigenitus* contra las proposiciones del Padre Quesnél, publicó una Gazeta de Holanda, que la Uníversidad de Salamanca no habia querido acetar dicha Bula. Commovió notablemente esta especie á aquella Nobilísima, y Catholicísima Uníversidad, y con varias cartas, impresas, y esparcidas en Francia, y Roma, rebatió la impostura, la qual, no pudiendo sostener el Gazetero, se retrató poco despues. No me acuerdo quál de las dos Gazetas, ó la de la calumnia, ó la de la retractacion, decia, que de París se habia recibido la noticia.

§. VIII.

23 **R**Eynando en la Iglesia el Soberano Pontífice Alexandro Septimo, tuvo el Gazetero de Amsterdam osadía, para hacerle sospechoso, por lo menos, de un Catholicismo poco zeloso; pues refirió, que este Papa reprobaba, como violento, y ageno del piadoso espíritu de la Iglesia, el proceder de los Catholicos contra los Hereges Waldenses, en los Dominios del Duque de Saboya. Es declamacion vulgarísima de los Hereges, que su reduccion al Gremio de la Iglesia, solo se debe procurar por la via de la persuasion, ó conviccion del entendimiento; mas nunca por el terror del suplicio; y para justificar esta maxima, la han adoptado, y adoptan falsamente á varios sugetos de la Iglesia Romana, dig-

dignos de veneracion, yá por la dignidad, yá por la piedad, yá por la doctrina.

24 A mas se estendió, en orden al Papa expresado, el desafortado arrojto de Labrune, Calvinista Francés, refugiado en Holanda; el qual, en un libro intitulado: *Viaje de los Suizos*, escribió, que Alexandro Septimo, antes de ser Papa, y Cardenal, habia estado resuelto á abandonar la Religion Catholica, retirandose á Alemania á la casa del Conde Pompeyo, pariente suyo, yá inficionado de la heregía, que de su madre habia heredado alguna hacienda en aquella Religion; pero que muriendose el Conde Pompeyo, quando Alexandro estaba para emprender el viage, lo dexó, aunque conservando siempre en el corazon el afecto á la Religion Protestante. Un Autor, no de mejor Religion que Labrune, pero de menos mala fé; esto es el famoso Pedro Bayle, en obsequio, no de la Dignidad Pontificia, sino de la verdad, rebatió con un testimonio concluyente esta calumnia, convenciendo de impostura toda la narracion de Labrune. Con gusto saco á luz, siempre que se ofrece, estas patrañas hereticas, para el desengaño de muchos, que piensan esconderseles en los Libros Historicos de los Hereges, noticias muy curiosas, y apreciables; y no faltan uno, ú otro, que con la esperanza de lograrlas, atropellan las inviolables leyes, que les prohiben la lectura de tales Libros.

§. IX.

25 **A**Nuestro insigne Monge D. Juan de Mabillon, no solo levantaron los Hereges el deseo de abandonar la Religion Catholica, mas tambien la execucion. Noticia es esta, que consta de la Vida del mismo Mabillon, impresa al principio de su Tomo: *Analecta vetera*, reimpresso en París el año de 1723. Allí se lee, que la voz de la desercion de Mabillon se estendió por toda Inglaterra, y Alemania. Es creíble, aunque de la relacion no consta expresamente, que de la extension

Tom. VIII. del *Theatro*. E de

de este rumor fueron el principal instrumento las Gazetas. Noticioso del caso Mabillon, escribió una carta vindicativa de su honor, para hacerla circular impresa por todas partes; pero antes de la execucion supo, que aquel rumor yá se habia disipado, con que dexó la carta dentro de la Celda; pero se halla copiada en dicha Vida impresa de Mabillon, y empieza: *Exigit charitatis, officijque ratio, ut horrendam prorsus, &c.*

§. X.

26 **D**ichoso sería yo, si como soy parecido á Mabillon en haber abrazado el mismo Instituto, y en haber padecido por la malignidad heretical la misma calumnia, que aquel insigne Benedictino, me pareciese algo á él en las eminentes prendas, que le adornaron. Llego á aquella parte del discurso, en que especial, y directamente es interesado mi honor. En los exemplos, que hasta ahora alegamos, solo se ha visto, que la malicia de los Hereges toma por objetos de sus imposturas á sugetos acreedores por alguno, ó algunos capitulos á la pública veneracion. Ahora verémos, que tal vez baxan la puntería de sus flechas á personas de cortisima representacion, pues no desdeñaron tomar la mía por blanco de ellas. Es verdad, que al mismo tiempo se envuelven indirectamente en la calumnia Ministros altos, y muchos Eclesiasticos de España, aunque sin nombrarlos. Voy á referir el caso.

27 En la Gazeta de Londres de 27 de Noviembre de 1736 se estampó lo siguiente: *En muchos papeles hebdomadarios, y diarios de esta Ciudad se ha insertado la Carta siguiente, que se dice ser escrita de Madrid por un Theologo Español á uno de sus Amigos en Inglaterra.* Copia inmediatamente la Carta, que es á la letra la que yo tambien voy á copiar.

28 » La voz, que se esparció dos meses há, de que » dentro de poco tiempo se trabajaria en una reforma de » la Doctrina en España, se confirma de dia en dia. Si » es-

» este proyecto se pone en planta efectivamente, se po-
» drá atribuir en parte á la impresion, que ha hecho un
» Memorial, presentado al Supremo Consejo de Castilla
» por un Doctor Español, llamado *del Fejo*. Este es un
» hombre de mucho espíritu, y literatura, que ha adquiri-
» do fama por varias obras, en las quales se propone prin-
» cipalmente por fin combatir los Errores Populares, y
» disuadir al Público de muchos falsos principios, de que
» está imbuído, asi en puntos de Fé, como de Moral.
» Con este mismo designio ha compuesto sus *Criticas*
» *generales*, Obra excelente, compuesta con una liber-
» tad de espíritu, hasta ahora poco practicada en Espa-
» ña. El *Doctor del Fejo* lleva mas adelante sus reflexio-
» nes en el Memorial, presentado al Consejo de Castilla.
» Representa en él, que se han introducido en la Reli-
» gion muchos abusos, que sería conveniente corregir:
» que entre los puntos de Doctrina se encuentran no po-
» cos admitidos como Articulos de Fé, aunque en reali-
» dad no están fundados directamente en la Escritura
» Sagrada: que hay otras materias, que parecen obscu-
» ras, y convendria mucho declararlas; y mas quando
» los Sabios, y aun los mismos Theologos, no las en-
» tienden en su verdadero sentido; y que así sería abso-
» lutamente necesario convocar en España un Concilio
» Nacional. Quisiera tambien el *Doctor del Fejo*, que se
» estendiese la reforma á otros puntos contenidos en su
» Memorial (los que se callan aqui, porque son de na-
» turaleza, que no admite divulgarse). Este Memorial
» fue aprobado por la mayor parte de los Ministros del
» Consejo de Castilla. Un gran numero de Eclesiasticos
» de este Reyno adoptaron el proyecto de este Doctor.
» Otros, por el contrario, le contradicen; y aseguran,
» que tiene otros fines particulares, dirigidos á introdu-
» cir la Anarchia en la Iglesia de España, haciendola in-
» dependiente de la Santa Sede. Esta acusacion se fun-
» da en una clausula del Memorial, donde se dice: *Que*
» *la Corte de Roma saca todos los años del Reyno de Es-*

» paña cerca de diez millones de reales de á ocho , así
 » de lo que utiliza en los Beneficios , como de lo que inte-
 » resa en otras ventajas ; y que toda esta suma se podria
 » emplear con mas utilidad en otros destinos , que cedi-
 » sen en la prosperidad de los Vasallos del Estado. Co-
 » mo quiera que sea , muchas personas , aun de aque-
 » llas que aprueban el dictamen del Doctor del Fejo ,
 » están persuadidas , que su plan de reforma no se po-
 » drá poner en práctica , sin encontrar dificultades casi
 » insuperables. «

29 Esta noticia , y carta fue luego reimpressa en la
 Gazeta de Utrech de 7 de Diciembre del mismo año. De
 esta pasó , segun tuve noticia de París , á la de Berna ;
 y no dudo de que haya circulado por todas las Gazetas
 de Europa , impresas en los Países dominados de la He-
 regía ; porque el mismo motivo que tuvieron los Here-
 ges Anglicanos para fingirla , tienen los de otros Reynos,
 ó Republicas para estenderla.

§. XI.

30 **D**OY por supuesto , que esta carta no fue fabri-
 cada en España , sino en Inglaterra. Así el ti-
 tulo de Maestro , como mi Apellido , están puestos á la
 Estrangera. Como nosotros decimos el Maestro Fulano ,
 hablando de uno , que lo es en Theología , en las Nacio-
 nes dicen siempre el Doctor Fulano. La immutacion , ó
 falta de una letra en el Apellido Feyjoó , es freqüente
 en la translacion de Apellidos de unas Naciones á otras ,
 quando la noticia se pasa por el oído , y no por la plu-
 ma. La proposicion , ó artículo *Del* , que se pone antes
 del Apellido , y corresponde al Francés *Du* , aunque acá
 se usa en muchos Apellidos , es mas freqüente entre los
 Estrangeros. Fuera de esto , ¿qué verisimilitud tiene , que
 algun Español escribiese á Londres , en injuria de su Na-
 cion , tal complexo de quimeras?

31 Lo que mas naturalmente se presenta al discurso
 conjetural , es , que algun embustero de Londres , jun-
 tan-

tando la especie , que corria por Europa , de las diferen-
 cias de la Corte de Roma , con la de Madrid , con la no-
 ticia de mis Escritos , las agregó , haciendo un monstruo
 horrible del complexo de una , y otra. Las que eran quies-
 tiones meramente Politicas , y Económicas entre las dos
 Cortes , hizo disputas Dogmaticas , y torció mi impug-
 nacion de Errores Populares , á que sonase refutacion de
 Máximas Doctrinales , que yo venero , y abrazo , como
 verdades sacratissimas.

32 El que en mis Escritos pretendo disuadir al Públi-
 co de muchos falsos principios , de que está imbuído , en
 puntos de Fé , y de Moral , es un desvarío , que desmienten
 á cada paso los mismos Escritos. He procurado disuadir
 al Vulgo de algunas preocupaciones suyas en orden á
 efectos puramente naturales ; pero aun en orden á las co-
 sas naturales he dexado intactos los principios. De modo ,
 que , aun restringida la proposicion á puntos de mera
 Physica , es falsa. En puntos de Fé , no solo no he tocado
 en los principios ; mas ni aun en las mas remotas conseqüen-
 cias. En orden á Theología Moral , una , ú otra opinion
 he propuesto , que á algunos parecerán algo particulares ;
 pero tan sólidamente fundadas en los principios recibidos ,
 que hasta ahora ningun Theologo se aplicó á impugnar-
 las. Por lo menos no llegó á mi noticia.

33 Pero volvamos á los puntos de Fé , que es lo mas
 delicado de la materia. Es cierto , que todas las expre-
 siones de la carta miran á hacer entender , que mis dic-
 támenes , en asunto de Religion , coinciden con muchos
 de los Protestantes , y especialmente con el de la inde-
 pendencia de la Santa Sede. La misma voz de *Reforma*
 de Doctrina , que dice la carta pretendo en el Memorial
 presentando es caracteristicamente significativa del sys-
 téma dogmatico de los Prótestantes , que comunmente
 se llaman Reformados , y á su doctrina dán el nombre
 de Reforma. ¿Pero puede forjarse patraña mas visible ,
 ó impostura mas monstruosa , habiendo yo , en varias
 partes de mis Escritos , fulminado las mas vehementes

declamaciones contra todos los Protestantes , y contra todos sus errores ? Vease en el Tomo primero , Discurso I , num. 24 , lo que digo de los vicios de todos los Here-siarcas , y de las extravagancias , y contradicciones que hay en los Escritos de todos los Hereges. En el Tomo segundo , Discurso IV , num. 26 , y 27 , cómo pondero , y hago irrisible la fatuidad de quantos entre ellos se han metido á Profetas , manifestando al mismo tiempo , que todas sus predicciones salieron falsas. Y en el mismo Tomo , Discurso VII , num. 8 , la Critica , que hago de Lutero , y de sus Escritos. En el Tomo tercero , Discurso VI , num. 34 , cómo impugno la obstinacion de todos los Sectarios modernos en negar la realidad de los milagros , con que Dios confirma la verdad de la Religion Catholica. En el Tomo quarto , Discurso VII , num. 30 , cómo acuso la insolencia con que han levantado innumerables falsos testimonios contra el honor de muchos sujetos Catholicos , esclarecidos por su doctrina , virtud , y carácter. Finalmente , omitiendo otros muchos pasages concernientes al asunto , vease en el Tomo septimo , Discurso V , desde el n. 28 , hasta el 39 inclusivè , una dilatada , eficaz , ardiente invectiva contra los delirios hereticos ; cuya ultima clausula es muy notable á nuestro proposito. *No se ha menester (digo) saber mas , para comprehender , que todo lo que llaman los Hereges Reforma , es un tejido de doctrina disparatado , sin fundamento , sin apoyo , sin pies , ni cabeza. ¿No es cosa admirable , que habiendo yo puesto á los ojos de todo el mundo una tan autentica irrision de la doctrina , á quien dán los Protestantes nombre de Reforma , pretendán ellos hacerme Autor en España de la misma doctrina ?*

34 Con no menor evidencia me justifican mis Escritos en orden al particular capitulo de pretender la introduccion de la Anarchia en la Iglesia de España. La voz *Anarchia* significa falta de Cabeza , ó Superior en un Pueblo , Comunidad , ó República. Con que lo mismo es atribuirme el designio de introducir la Anarchia en la

Iglesia de España , que el de pretender , que esta Iglesia no reconozca al Papa por Superior , y Cabeza suya. Propria es de la Oficina de Londres tan atróz impostura , para dár á entender al mundo , que hay ahora por acá alguna disposicion para descabezar la Iglesia Española , cómo se descabezó , en tiempo del infelíz Enrico la Anglicana.

25 Miente el Autor de la Relacion , lo que quisiera que fuese verdad. En el Tomo tercero , Discurso VI , num. 34 , apliqué á los Hereges modernos la Fabula de la Zorra de Esopo , que habiendo en una desgraciada empresa perdido la cola , sugeria á las demás , que se cortasen las suyas , proponiendoles en ello ciertas conveniencias imaginarias. Mucho mayor monstruosidad es en un cuerpo Racional , y Mystico la falta de Cabeza , que en el natural de un bruto la falta de cola. Esta horrenda deformidad , que dos siglos á esta parte está padeciendo la Iglesia Anglicana , dos siglos há tambien , que no cesan sus Doctores de proponerla , como una insigne conveniencia á todos los Reynos de la obediencia Apostolica. Entre tanto , ó se ván engañando con falsas esperanzas , ó unos á otros se las procuran inspirar con sueños , y quimeras. Pero si es justo , que cada Zorra guardé su cola , mucho mas lo es , que cada Catholico conserve su Cabeza.

36 Con igual evidencia , digo , me justifican mis Escritos en orden á este capitulo particular , que en orden al general de que se habló antes. En varias partes de mis Libros , ó por mejor decir , siempre que ocurrió oportunidad de hablar en el asunto , he reconocido al Papa , no solo como Superior legitimo de la Iglesia ; mas aun como infalible Oraculo de ella. En el Tomo primero , Discurso VIII , num. 44 , propongo como argumento concluyente contra los Astrologos Judiciarios la Bula de Sixto Quinto , y siento la obligacion , que tienen los Ordinarios de toda la Christiandad á proceder contra los Profesores de la Judicaria , en virtud de precepto , que les

impone aquella Bula. En el Prologo del Tomo tercero con ocasion de un hecho, en que un particular faltó á la obediencia debida al Sumo Pontifice, reconozco en todos los Fieles la indispensable obligacion de obedecerle. En el Tomo sexto, Discurso I, Paradoxa II, donde trato de la necesidad de minorar en España el número de los dias festivos, propongo, que para este efecto se recurra á su Santidad. Este lugar es sumamente concluyente en orden al asunto. Para cercenar dias festivos han dado Ordenanzas algunos Concilios Provinciales (a), sin recurrir á la Silla Apostolica. Con todo, yo no admito que esto se execute sin intervenir su autoridad, por no ser tan seguro. Quien en este punto no quiere la Iglesia de España independiente de la Santa Sede, ¿quán lexos estará de atribuirle la independenciam en otros Articulos, en que los Derechos Divino, y Eclesiastico coartan la Jurisdiccion de las Iglesias particulares? Finalmente, en el Tomo septimo Discurso VIII, num. 10, impugno la práctica del Toro de San Marcos con el Rescripto de Clemente Octavo al Obispo Civitatense, cuya declaracion propongo allí como definitiva, y obligatoria. ¿Puede darse conviccion mas plena de mi sincera sumision á la Silla Aposiolica?

37 Yo no sé si se presentó algun Memorial al Real Consejo en asunto de las diferencias pasadas con la Corte de Roma, porque vivo mas distante con el espíritu de los negocios Politicos del Aula Regia, que con el cuerpo de la Aula misma. Pero es evidentisimo, que si hubo tal Memorial, su designio sería diferentisimo del que le achaca el Gázetero de Londres. La clausula [que cita del Memorial, es prueba concluyente, aun quando faltasen otras; pues aquella clausula tiene por unico objeto una providencia puramente económica, en que se debe suponer, que el Autor no pretendia la total negacion,

(a) *El de Treveris, el año de 1549: el de Cambray, año de 1545: el de Burdeos, año de 1583.*

sino una considerable disminucion de los subsidios, que goza Romá de España; y aun quando se estendiese á mas esta pretension, ceñida á intereses temporales, podia en la mente del Autor dexar intacta la substancia de la Religion.

38 Muchos imaginarán ociosa la justificacion, que hago de mi persona en el asunto presente; pero realmente no lo es. Yo he notado, que no pocos de los que tenian, y habian leído mis libros, se han dexado sorprehender de algunos impostores, que iniquamente me levantaron, que yo decia cosas, que ni aun me habian pasado por el pensamiento; lo que executaron, yá truncando pasages, yá mudando, yá quitando, yá añadiendo palabras, yá trastornando con forzadas interpretaciones el sentido. En la mano tenian el desengaño los que poseían los libros, mayormente quando los Calumniadores citaban con especificacion el lugar sobre que caía la impostura. Con todo, no se desengañaban. Por qué? Porque nada interesados en la averiguacion de la verdad, no volvian los ojos al pasage citado, para hacer el cotejo. O en la osada satisfaccion del Impugnador imaginaban un fiador seguro de su verdad; ó en caso que les restase algun escrupulo, se les hacía molesto interrumpir la lectura del Impugnador, por ir á hacer en mis libros el examen de su buena, ó mala fé. Este es el motivo por qué he puesto aqui á los ojos de los Lectores muchos de los pasages, que mas fuertemente acreditan mi firme adhesion á todas las doctrinas de la Iglesia Catholica Romana, por las quales estoy pronto á derramar toda la sangre de mis venas.

